

Finalmente acordó abrir un nuevo plazo de información pública respecto de la documentación urbanística modificada y del catálogo.

En cumplimiento del citado acuerdo se expone al público para alegaciones la documentación señalada, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ), durante el cual se podrá examinar el expediente, que estará disponible en las oficinas municipales en días y horas hábiles de oficina.

Vera de Moncayo, 1 de marzo de 2011. — La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 3.013

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 18 de febrero de 2011, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, que deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 22 de febrero de 2011. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

—Don Luis Pérez Subirón, con DNI 17.173.018-E, juez de paz titular de Gelsa.

—Don Luis Usón Falcón, con DNI 25.148.425-H, juez de paz sustituto de Gelsa.

Partido judicial de Calatayud

—Don José V. Bueno Bueno, con DNI 17.428.171-W, juez de paz titular de Munébrega.

—Don José Pascual Gormedino Ramón, con DNI 17.441.249-G, juez de paz sustituto de Munébrega.

Partido judicial de Daroca

—Don José Antonio Pardillos Julián, con DNI 17.424.818-H, juez de paz titular de Manchones.

—Don Adolfo Blasco Pardillos, con DNI 17.418.700-H, juez de paz sustituto de Manchones.

—Don Antonio Gómez Pardos, con DNI 17.419.130-F, juez de paz titular de Used.

—Don Felipe Santiago Camacho Morales, con DNI 17.840.774-L, juez de paz sustituto de Used.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Don Domingo José Pérez Jordán, con DNI 73.229.158, juez de paz titular de Murillo de Gállego.

—Doña Rosa María Coca Fernández, con DNI 17.189.648-T, juez de paz sustituto de Murillo de Gállego.

—Doña Begoña Cornao Sango, con DNI 25.456.234-M, juez de paz titular de Piedratayada.

—Doña María José Villarroya Villagrana, con DNI 17.850.928-F, juez de paz sustituto de Piedratayada.

—Don Angel Castejón Miral, con DNI 18.148.399-L, juez de paz sustituto de Los Pintanos.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Don Ignacio García Carqué, con DNI 17.185.200-N, juez de paz titular de Urrea de Jalón.

—Don José Alfredo Castán, con DNI 72.963.379-L, juez de paz sustituto de Urrea de Jalón.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.918

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario número 1.091/2010, seguido a instancia de Taller de Cantería Olnasa, S.L., contra Incoebro, Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., sobre reclamación de cantidad, en el que por resolución de fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en el proceso a la demandada Incoebro, Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., por edictos en el BOPZ, cuyo texto literal es el que sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 31 de enero de 2011. — Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza sustituta del Juzgado Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.091/2011 a instancia de mercantil Taller de Cantería Olnasa, S.L., representada por el procurador don Carlos Moreno Pueyo y asistida por el letrado don Eduardo Olano Olóriz, contra Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., en situación de rebeldía, dicta lapresente basándose en:

Antecedentes de hecho:

Primero. — La indicada parte actora presentó demanda de juicio ordinario, que fue turnada a este Juzgado, en la que tras exponer los hechos y los fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso, terminó suplicando sentencia por la que declare resuelto el contrato convenido entre las partes, y como consecuencia de resolución se condene a la empresa demandada a abonar a Taller de Cantería Olnasa, S.L., la cantidad de 54.844,83 euros, más los intereses de mora aplicables conforme al artículo 5 de la Ley 3/2004, de Morosidad, y la costas del procedimiento.

Segundo. — Admitida a trámite la demanda, por decreto de fecha 29 de junio de 2010 se emplazó a la parte demandada para que en el término de veinte días compareciera y contestara la demanda, lo que no verificó, siendo declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero. — Se señaló día y hora para la celebración de la audiencia previa, que tuvo lugar el día 26 de enero de 2011, proponiéndose por la parte actora únicamente prueba documental, que fue declarada pertinente, y conforme a lo establecido en el artículo 429.8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedaron las actuaciones para resolver.

Cuarto. — Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero. — La actora ejercita en su demanda acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad contra la compañía mercantil Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., y todo ello con base fundamental en los artículos 1.088 y siguientes, 1.445 siguientes del Código Civil, 325 y siguientes del Código de Comercio y diversa jurisprudencia del Tribunal Supremo que cita.

La demandada no ha contestado a la demanda y, en consecuencia, ha sido declarada en situación procesal de rebeldía.

Segundo. — La parte actora, mediante la documental aportada junto a su escrito de demanda (documentos núms. 2 a 8), acredita el sustrato fáctico de los hechos constitutivos de su pretensión, esto es, que en fecha 13 de noviembre de 2009 la actora suscribió con la mercantil Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., un contrato de suministro que tenía por objeto la venta de piedra natural para destinarla a la obra de rehabilitación, acondicionamiento y reurbanización de los espacios de la plaza Mayor de Fonz (Huesca), que la actora ha suministrado y facturado a la mercantil demandada piedra natural por importe de 54.844,83 euros, que han resultado impagados.

De conformidad con todo ello, y dado que la parte demandada no ha acreditado la existencia y concurrencia de hechos impositivos que pudieran cuestionar la exigibilidad del importe de la deuda reclamada en esta litis, atendiendo al principio general de la carga de la prueba contemplado en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo en cuenta que ninguno de los documentos aportados por la actora han sido impugnados por la parte demandada, al no haber contestado a demanda ni haberlo hecho en el acto de la audiencia previa, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 1.089, 1.091, 1.258, 1.278, 1.445 y 1.500 del Código Civil y 325 y siguientes del Código de Comercio y 1.124 del Código Civil, procede dictar un fallo estimatorio, accediendo a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Tercero. — De conformidad con lo establecido en el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede la condena en costas a la parte demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Moreno Pueyo, en nombre y representación de Taller de Cantería Olnasa, S.L., contra Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato que vincula a las partes y debo condenar y condeno a la citada demandada que abone a la actora la cantidad de 54.844,83 euros, más los intereses moratorios establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y teniendo en cuenta que para interponerlo será necesari-

ria la constitución de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Sirva el presente edicto de notificación en forma de la sentencia a la demandada Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., la cual se encuentra en situación de rebeldía.

Zaragoza, a veinticinco de febrero de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 2.524

En el procedimiento ordinario número 2.102/2009-C seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza a instancia de Volkswagen Finance, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Antonio Redondo Arruga y Adrián Neagu, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 118. — En Zaragoza, a 11 de febrero de 2011. — La señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 2.102/2009, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Volkswagen Finance, S.A., con procurador don Serafín Andrés Laborda y letrado don Manuel Taberné Abad, y de otra, como demandados, Antonio Redondo Arruga y Adrián Neagu, sin profesionales asignados, sobre otras materias, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Andrés Laborda, en representación de Volkswagen Finance, S.A., contra Adrián Neagu y Antonio Redondo Arruga, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 33.802,69 euros, intereses de demora contractuales y al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial (según redacción otorgada por la Ley Orgánica 1/2009), para interponer este recurso el recurrente deberá obligatoriamente constituir depósito en cuantía de 50 euros, que deberá ingresar a favor de la cuenta expediente de este procedimiento en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, especificando en el campo "concepto" que se trata de un "recurso", seguido del código "02" y con indicación de que corresponde a un "recurso de apelación". Si el ingreso se efectuase mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso deberá indicarse justamente después de especificar los dieciséis dígitos de la cuenta expediente, separado por un espacio. Este depósito le será devuelto al recurrente si prosperase el recurso, ya sea total o parcialmente, perdiéndose su importe en caso contrario.

Con el escrito de preparación del recurso deberá acompañarse la acreditación documental de la consignación del depósito mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso, bajo apercibimiento expreso de que, en caso de no constituirse en plazo dicho depósito, se inadmitiría a trámite el recurso.

Si el recurrente tuviera que realizar varios ingresos simultáneos, deberá diferenciarlos realizando operaciones distintas de imposición, una por cada operación, indicando en cada caso, en el concepto, el tipo de recurso de que se trate, y si el recurrente recurriese simultáneamente más de una resolución que afectase a una misma cuenta expediente efectuará tantos ingresos o impositivos diferenciadas como resoluciones recurra, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

El recurrente estará excluido de la necesidad de constituir este depósito si tuviese reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Adrián Neagu y Antonio Redondo Arruga, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a once de febrero de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 2.981

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 138/2011-B, promovido por la procuradora señora Cortés Carbonel, en nombre y representación de Mariano Gracia Martín, por el fallecimiento de Angeles Gracia Martín, nacida en Alcaine (Teruel) el día 5 de junio de 1920, hija de Angel y de María, fallecida en Zaragoza el día 5 de marzo de 2010, en estado de viuda de Tomás Pardo Ordovás, habiendo otorgado testamento ineficaz por premoriencia de su esposo y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los parientes más próximos de la causante para reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Inocencia y Mariano

Gracia Martín y sobrinos Laura, Amelia, Angeles, María Luisa y Pilar Gracia Mené, hijos del premuerto hermano de doble vínculo de la causante Francisco; sus sobrinos Angel y María Mercedes Gracia Cortés, hijos del premuerto hermano de doble vínculo de la causante Jesús, y sus sobrinos Carlos, Dolores y Arturo Novales Gracia, hijos de la premuerta hermana de doble vínculo de la causante Juana, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 3.180

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 87/2011-MT, por el fallecimiento sin testar de Crescencio Manzanares Ayuso, nacido en Retortillo de Soria (Soria) el día 15 de agosto de 1945 y fallecido en Zaragoza el día 9 de diciembre de 2010, en estado de soltero y sin descendientes, siendo los parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo Julián, Teresa y Pedro Manzanares Ayuso, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 1. — DAROCA

Núm. 3.068

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Daroca;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 36/2011, por el fallecimiento sin testar de José Estela Morata, ocurrido en Atea (Zaragoza) el día 30 de diciembre de 2009, promovido por María Estela Morata, hermana del causante, por el que se solicita sea declarada heredera única abintestato del mismo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que quienes la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.234

En el procedimiento ordinario número 129/2010-D se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia núm. 15/2011. — En Zaragoza, a 20 de enero de 2011. — Vistos por doña María del Carmen Villellas Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reclamación de cantidad por responsabilidad objetiva del administrador que bajo el número 129/2009-D han sido promovidos por la mercantil Arquitectura de Obras Castelnou, S.L., representada por el procurador señor Isiegas Gerner y asistida por el letrado señor Hidalgo Alcaz, contra Faustino Aristimuño Zurbano, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la mercantil Arquitectura de Obras Castelnou, S.L., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Faustino Aristimuño Zurbano, en rebeldía, condeno a Faustino Aristimuño Zurbano a abonar a la actora la cantidad de 10.568,01 euros, más los correspondientes intereses y costas derivadas del procedimiento de juicio cambiario número 1.265/2009 del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, así como las correspondientes al presente procedimiento y al pago de los intereses legales y las costas del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias, dejando testimonio en las actuaciones».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Faustino Aristimuño Zurbano y para su publicación en el BOPZ, se expide la presente en Zaragoza a veintiuno de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial.